La Rectora de La Institución Etnoeducativa Integral Rural Indígena de Maleiwamana**,** en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Estatutarias y en concordancia con lo proferido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios, y especialmente en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 715 de 2001; que en consecuencia, cuando las Instituciones Educativas Estatales celebren contratos por cuantía inferior a 20 SMLMV aplicarán lo dispuesto en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de cada establecimiento y para los contratos superiores a dicha cuantía, o cuando no se utilicen Fondo de Servicios Educativos, el ente deberá ajustarse a la normativa contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que, *La Institución Etnoeducativa Integral Rural Indígena de Maleiwamana*, tiene la necesidad de contratar la *Compra de sillas y mesas plásticas para La I.E.I.R. Indígena de Maleiwamana*, los cuales se necesitan de manera URGENTE, para una óptima prestación del servicio educativo, brindando ambientes adecuados para el correcto desarrollo de las actividades relacionadas, cumplimiento así su misión institucional.

Que, las Instituciones Educativas Estatales al celebrar contratos por cuantía inferior a 20 SMLMV aplicarán lo dispuesto en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de cada establecimiento, donde se estipula que la adquisición de bienes y servicios desde 1 hasta 20 SMLMV se hará por la selección de *PRECIOS DE MERCADO* y su FORMA CONTRACTUAL será una *ORDEN DE COMPRA.*

Que, los documentos requeridos para la acreditación de la experiencia, idoneidad y requisitos técnicos y jurídicos, fueron revisados y aprobados por parte de la Institución.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. Adjudicar a la FUNDACIÓN AVANZAR, identificada con el NIT número 900.594.704-1, representada legalmente por la señora DIANA MARÍA RAMOS AMARIS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.820.967, expedida en Uribia (La Guajira), la ORDEN DE COMPRA, cuyo objeto es la “Compra de sillas y mesas plásticas para La I.E.I.R. Indígena de Maleiwamana”.

Artículo 2º. La Orden de Compra en el Artículo precedente está por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($35.000.000), y tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (4) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del documento contractual.

Artículo 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Corregimiento de Cardón, perteneciente al Municipio de Uribia (La Guajira), a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

(Original Firmado)

_____

BIBIANA GISELA CONSTAN MEDERO
Rectora